



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

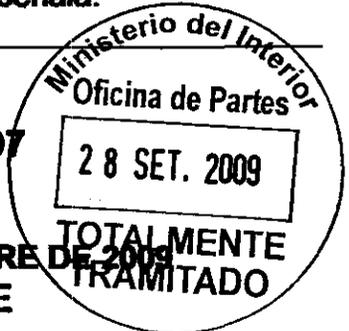
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.		



Dispónese la medida que indica consistente en el establecimiento de un documento denominado "Tarjeta de Visitante de Rapa Nui" para ser llenado y entregado a su ingreso a Isla de Pascua a las autoridades que indica y en las condiciones que señala.

RESOLUCION EXENTA N° 7007



**SANTIAGO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Artículo 3° del D.F.L. N° 7912, de 1927, publicado en el D.O. de 05 de diciembre de dicho año, considerada como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en la Ley N° 16.441, publicada en el D.O. de 01 de marzo de 1966 y sus modificaciones, que creó el Departamento de Isla de Pascua, territorio posteriormente pasó a comprender y constituirse como Provincia de dicho nombre, capital Hanga Roa, Vª. Región de Valparaíso; en la Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección y desarrollo de los Indígenas y lo prevenido en el Artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.253, reconoce, entre otras, a la Etnia Rapa Nui o Pascuense, como una de las agrupaciones humanas que forma parte de las raíces históricas de Chile, a la vez que dispone como deber del Estado, en lo que respecta a pueblos indígenas, a respetar su idioma, sus organizaciones propias, sus manifestaciones étnica y culturales, promover su desarrollo económico y social y en el caso de la Etnia Pascuense, proteger su patrimonio arqueológico y medioambiental;

Que en cumplimiento de dicho deber, ha sido una constante preocupación de las autoridades, promover la participación e integración de su población en la vida nacional, como asimismo adoptar las medidas que sean necesarias para dar solución a los problemas que les afectan;

TJD/MCSM
7162190
030909

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. División Jurídica
3. Depto. de Extranjería y Migración
4. Partes
5. Archivo

7440671

Que asimismo es deber del Estado velar por la preservación y protección del medio ambiente, ecosistema, equilibrio ecológico y conservación de la biodiversidad, cuya alteración podría afectar la calidad de vida y la salud de la comunidad Rapa Nui, pues subsiste en el territorio insular, una precaria infraestructura sanitaria, escasa disponibilidad de viviendas y de abastecimiento y carecer de un adecuado sistema de reciclaje de residuos y desechos sólidos domiciliarios, en que a diario isleños y sus visitantes generan cantidades importantes de basura, problemas que de no ser abordados integralmente en forma oportuna, podrían dañar y afectar al medioambiente y por consiguiente, a su patrimonio arqueológico que constituye el museo al aire libre más grande del mundo

Que dentro de dicho contexto y estimando que para solucionar los problemas descritos, es necesario que el Estado cuente con antecedentes previos y necesarios que le permitan a futuro fijar y formular una Política Integral para su aplicación en Isla de Pascua, de manera de dar solución a mayor parte de sus problemas de acuerdo a la disponibilidad de recursos, sus autoridades han estimado como una de las herramientas efectivas para ello, contar con información que le permita conocer real y efectivamente el número de su población residente y de sus visitantes;

Que para tal efecto el Ministerio del Interior ha considerado pertinente establecer un documento que voluntariamente llenarán y entregarán las personas que visiten el territorio de isla de Pascua, el cual en ningún caso supeditará el ingreso, permanencia y egreso de tales visitantes en dicho territorio;

Que la medida adoptada requiere para su materialización que se formalice mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Establécese una tarjeta especial denominada "Tarjeta de visitante Rapa Nui", del formato, referencias y menciones que contiene el documento que se acompaña adjunto y que forma parte integrante de la presente resolución, el cual con sistema de autocopiado, será llenado por personas, nacionales o extranjeras, que visiten el territorio de Isla de Pascua, sean turistas, con fines recreacionales, deportivos, familiares u otros fines similares, en la que anotarán voluntariamente sus antecedentes de identificación, fecha de permanencia en el lugar y demás menciones que se consignan en dicho documento, el cual será entregado, también voluntariamente, al momento de su ingreso a dicho territorio, a las autoridades que corresponda.

La medida dispuesta, por razones de servicio, regirá a contar de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El referido documento será distribuido individual y gratuitamente, sin estar afecto a cargo alguno, a los pasajeros visitantes de dicha Isla por la Empresa de Transporte aérea o marítima que los transporte, para su entrega en la forma y a las autoridades señaladas por el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Se deja establecido que el llenado de la tarjeta de Visitante Rapa Nui así como su entrega a la autoridades señaladas por el Artículo Primero, será voluntaria, sin que su cumplimiento sea obligatorio ni penado su incumplimiento y sin que en ningún caso sea posible supeditar al llenado o entrega de dicho documento, el ingreso o permanencia de los visitantes a tales territorios.

ARTICULO CUARTO: Para la aplicación de la medida dispuesta, las autoridades competentes vinculadas al ingreso al territorio de Isla de Pascua, sea por vía aérea o marítima, deberán actuar coordinadamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*

OSVALDO GALLARDO SAEZ
*Jefe Administración y Finanzas
 Ministerio del Interior*

